

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebe de, firmo y extiendiendo el presente en Logroño a 25 de mayo de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1232

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 87/92 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño a 19 de mayo de 1992. El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 3 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. D. Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de Banco de Vasconia S.A. y defendido por el letrado D. José Ramón Pardiñas Sáenz contra Juan Miguel Sacristán Fernández y María Manzano Montejo declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Juan Miguel Sacristán Fernández y María Manzano Montejo y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Vasconia S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de dos millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos veinticuatro pesetas de principal y más novecientas mil pesetas de intereses y costas calculadas provisionalmente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Juan Miguel Sacristán Fernández y María Manzano Montejo, expido el presente en Logroño a 27 de mayo de 1992.— La Secretaria.

Cédula de Notificación

IV.1238

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño,

DOY FE: Que en el Juicio de faltas nº 21/92, seguido en este Juzgado por Hurto, se ha dictado con fecha 8-4-92, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Que debo condenar y condeno a Caridad Caballero Martín, Orlando Méndez Maiso y Luis Mª Méndez Maiso, en concepto de autores de la falta de hurto, ya definida, a la pena para cada uno de ellos de 10 días de arresto menor, así como a que indemnicen solidariamente a Miguel Ángel Ibáñez Benito en la cantidad de 26.000 Ptas. y al pago por cada uno de los condenados de un tercio de las costas causadas en el presente procedimiento.”

Y para que sirva de notificación a Caridad Caballero Martín, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, expido el presente en Logroño, a 26 de mayo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO*Edicto de Subasta*

IV.1218

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño:

Hago Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el nº 90/91, seguido a instancia de Cristalerías Luysan S.A.L. contra Construcciones Rodríguez Gordo S.L. sobre reclamación de cantidad (cuantía 587.818 ptas.) he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los días 5 de octubre, 6 de noviembre y 4 de diciembre de 1992 a las 10 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25 %, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20 % para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá de aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán

hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquél, el importe del 20 % del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien Objeto de la Subasta: Estas fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2

— Trastero nº 1 en Santo Domingo de la Calzada, c/ General Mola 83—85, de 22 m2 y 50 dm2. Inscrita al tomo 1.119, folio 202, finca 17.570. Tipo de Valoración: 250.000 ptas.

— Trastero nº 2 en Santo Domingo de la Calzada, igual domicilio, de 16 m2 y 50 dm2. Inscrita al tomo 1.119, folio 204, finca 17.571. Tipo Valoración: 180.000 ptas.

— Trastero nº 3, en igual domicilio, de 22 m2. Inscrita al tomo 1.119, folio 206, finca 17.572. Tipo Valoración: 250.000 ptas.

Trastero nº 5, en igual domicilio, de 23 m2 y 50 dm2. Inscrita al tomo 1.119, folio 210, finca 17.574. Tipo Valoración: 250.000 ptas.

Trastero nº 7, en igual domicilio, de 18 m2. Inscrita al tomo 1.119, folio 222, finca 17.580. Tipo Valoración: 200.000 ptas.

Dado en Logroño a 27 de mayo de 1992.— La Secretaria.

Notificación

IV.1228

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez, en Juicio de Cognición núm. 7/88, a instancia de la Comunidad de Propietarios de las calles Samalar 1-3, Valdeosera Pontiente 28 y 28 bis, y Luis Barrón 30,32 y 34 de esta ciudad de Logroño, contra Pedro Iruubietta Martínez, sobre reclamación de 169.884 pesetas, en el que recayó sentencia con fecha 26/5/88, por la que se condenaba al demandado al pago de la cantidad reclamada, más intereses legales y costas. Y con fecha 26-9-89, se practicó embargo de los bienes del demandado suficientes a cubrir la cantidad reclamada, más 55.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, habiendo quedado embargado el piso o vivienda sito en la calle Valdeosera, núm. 3, 2º izquierda.

Y para que sirva de notificación en forma, tanto del procedimiento como del embargo practicado, a la esposa del demandado, Dª Rosa María Nuño Soba, en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo la presente en Logroño a 25 de mayo de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1229

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 66/92, se siguen actuaciones de Juicio de Cognición, a instancia de Isabel Barrio Heredia, contra Angel Carlos Bretón Escolar, sobre reclamación de 99.200 pesetas, en las que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En Logroño a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. cuatro de Logroño, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio de Cognición núm. 66/92, seguidas a instancia de Isabel Barrio Heredia, representada por la Procuradora Sra. Urbiola, y asistida del Letrado Sr. de Miguel, contra Angel Carlos Bretón Herreros, en rebeldía, sobre reclamación de 99.200 pesetas.

FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Urbiola, en nombre y representación de Isabel Barrio Heredia, contra D. Angel Carlos Bretón Escolar, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 99.200 pesetas, más los intereses correspondientes y a las costas de este juicio.— Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Está firmada y rubricada”.

Y para su publicación en el B.O. de La Rioja, y sirva de notificación en forma al demandado Angel Carlos Bretón Escolar, expido el presente en Logroño a 27 de mayo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO*Edicto de Subasta*

IV.1209

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño

Hago saber: Que en los Autos de Juicio Ejecutivo 168/90 seguidos a instancia de Industrias Pedromar S.A. contra Antonio Gómez Rodríguez se ha acordado sacar a subasta en la Audiencia de esta Juzgado, por primera el día 4 de septiembre próximo, en su caso por segunda el día 2 de octubre y por tercera el día 3 de noviembre siempre a las diez horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no